**NOTA DNCP/DNC N° 29.151 / 2015**

Asunción, 24 de noviembre de 2015

**Señor**
**Edgar Francisco Fretes, Responsable**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Gobernacion de Concepción**
**Email: contratacionesconcep2013@hotmail.com**
**Tel: 0331 – 243 - 394**
**Presente:**

**REFERENCIA: ADENDA "ADQUISICION DE CAMIONETAS TERCER LLAMADO Exp. 333196 -ID 293638-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I – Datos de la Licitación – en el punto IAO 1.1 B indican que la contratación corresponde al segundo llamado, pero es tercer llamado. Solicitamos corregir a fin de evitar confusiones.-

2. En la Sección I – Datos de la Licitación – en el punto IAO 2 y en la Sección IV punto 14.1 indican que la contratación se halla prevista dentro de la fuente de financiamiento 10, pero al verificar el PAC la misma afecta solo a la fuente 30. Por tanto solicitamos corregir de manera a brindar información correcta a potenciales oferentes.-

3. En la Sección V – Modelo del Contrato - solicitamos tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 2901/15 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PROFORMA DE CONTRATO QUE INTEGRA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR Y LOS PLIEGOS ESTÁNDAR VIGENTES UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES"* en cuyo artículo primero establece cuanto sigue:

*"Artículo 1°. **Aprobar** la modificación de la proforma del contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N° 2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos, que quedará redactada de la siguiente manera:*

*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*
*(a) Contrato;*

Fátima Samaniego
DNC - DNCP

Abg. Carlos Melgarejo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

*(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones*
*(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
*(d) La oferta del Proveedor;*
*(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*
*(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*
*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Carlos Melgarejo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**FATIMA SAMANIEGO**
**Dpto. de Concurso de Ofertas**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

**LINCY LUCENA**
**Encargada de Despacho - DNC**

**DNC/LCO/FS**